

SEGUNDO. AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de dicha convocatoria tal y como se expone a continuación:

- Plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2019, donde antes era hasta el 31 de diciembre de 2018.

- Plazo de justificación hasta el 15 de marzo de 2019, donde antes era hasta el 31 de enero de 2019.

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tabloneros de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tabloneros de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.”

11.767

### **Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria**

#### **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

#### **ANUNCIO**

481

Por Resolución número 18/279 R-AGP, de 12 de diciembre de 2018, del Consejero de Sector Primario

y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 para el fomento de actividades ganaderas realizadas por Asociaciones de Apicultores, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES.

Con fecha 12 de diciembre de 2018, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante

acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 18/279 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERA REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES”, fue aprobada mediante Resolución número 18/123 R-AGP, de 3 de julio de 2018, y publicada en el BOP número 99 de 17 de agosto de 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 18 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 6.1 de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 11 de diciembre de 2018, de donde se desprende lo siguiente:

1. Que, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, en la aplicación presupuestaria 10400/412/480000018 denominada “Transferencias corrientes A Familias e Instituciones sin fines de lucro Agric, Gana”, y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250,00) EUROS, en la aplicación presupuestaria 10400/412/780000018 denominada “A familias e instituciones sin fines de lucro”, han sido estimadas 3 solicitudes de las 5 presentadas.

2. Que, cuando se redactó la convocatoria se fijó el plazo máximo para ejecutar el 31 de diciembre de 2018 y para justificar el 31 de enero de 2019, por lo que se considera que, publicar la resolución a mediados del mes de diciembre, complica la ejecución de las inversiones y gastos por parte de los apicultores, por

lo que se propone la ampliación de dichos plazos, tal y como se expresa a continuación:

- a. Plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2019
- b. Plazo de justificación hasta el 15 de marzo de 2019

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

##### II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33<sup>a</sup>, relativa a la concesión de subvenciones.

##### III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERA REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES”,

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos de la convocatoria, esto es, 3 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, esto es, 1 solicitud.

C) ACEPTAR la renuncia al derecho de continuar con el procedimiento, esto es, 1 solicitud.

D) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.587,73) EUROS.

SEGUNDO. AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de dicha convocatoria, tal y como se expone a continuación:

- Plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2019.

- Plazo de justificación hasta el 15 de marzo de 2019.

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo inversiones y actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

## Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

#### 482

Por Resolución número 18/227 R-AGP, de 12 de diciembre de 2018, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 para el Fomento de la calidad del aceite de oliva virgen extra de Gran Canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.